

Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
19I"	453832,84	4218315,17
20I	453920,60	4218330,75
21I	453996,80	4218347,73
22I	454061,53	4218371,04
23I	454110,68	4218436,40
23I'	454116,83	4218443,58
23I"	454123,82	4218449,94
24I	454231,17	4218535,78
24I'	454238,52	4218540,97
24I"	454246,43	4218545,24
25I	454298,40	4218569,41
26I	454346,68	4218603,58
26I'	454353,33	4218607,79
26I"	454360,38	4218611,27
27I	454443,02	4218646,87
28I	454537,14	4218762,62
9I	454578,01	4218822,25
30I	454579,67	4218891,12
30I"	454580,10	4218897,55
30I'	454581,08	4218903,92
31I	454597,90	4218988,91
31I"	454599,38	4218995,03
31I'	454601,36	4219000,99
32I	454622,58	4219056,90
32I'	454629,89	4219071,29
32I"	454640,09	4219083,78
33I	454673,52	4219116,74
34I	454702,15	4219188,37
35I	454709,28	4219218,89
36I	454700,94	4219235,48
37I	454657,18	4219279,59
38I	454570,50	4219371,06
38I"	454565,91	4219376,38
38I'	454561,84	4219382,10
39I	454541,85	4219413,17
40I	454509,58	4219432,26
41I	454399,33	4219464,96
41I'	454364,09	4219487,56
41I"	454346,39	4219525,51
42I	454326,30	4219654,93
43I	454291,01	4219815,63
44I	454248,17	4219945,95
45I	454207,44	4220034,74
45I"	454205,54	4220039,26
45I'	454203,94	4220043,89
46I	454170,20	4220153,08
47I	454122,30	4220236,57
47I"	454120,05	4220240,80
47I'	454118,08	4220245,17
48I	454083,70	4220328,01
48I"	454081,87	4220332,89
48I'	454080,38	4220337,89
49I	454058,93	4220420,25
50I	454033,79	4220470,87
50I"	454031,84	4220475,14
50I'	454030,15	4220479,53
51I	453992,64	4220586,91
52I	453961,10	4220652,82
53I	453939,99	4220668,59
54I	453885,49	4220686,64
55I	453803,15	4220713,65
55I'	453779,03	4220726,85
55I"	453761,27	4220747,84
56I	453751,08	4220765,69
57I	453719,71	4220774,88
57I"	453715,17	4220776,37
57I'	453710,74	4220778,14
58I	453628,81	4220813,96
58I'	453613,54	4220822,90
58I"	453600,78	4220835,16
59I	453542,38	4220906,35
59I'	453534,28	4220918,43
59I"	453528,66	4220931,85
60I	453513,30	4220981,55
60I'	453511,05	4220990,89

Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
60I"	453510,02	4221000,45
61I	453508,71	4221030,02
62I	453496,77	4221062,02
62I'	453493,95	4221071,41
62I"	453492,37	4221081,08
63I	453487,99	4221126,42
64I	453466,08	4221178,52
64I'	453462,39	4221189,67
64I"	453460,48	4221201,26
65I	453457,34	4221237,96
66I	453448,56	4221272,84
67I	453393,83	4221296,07
68I	453312,48	4221311,31
69I	453249,35	4221315,75
69I"	453240,63	4221316,88
69I'	453232,10	4221319,02
70I	453172,74	4221337,66
70I'	453165,38	4221340,40
70I"	453158,34	4221343,90
71I	453064,34	4221396,89
71I'	453041,56	4221416,68
71I"	453028,39	4221443,83
71AI	453015,63	4221493,87

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de 26 de abril de 2004, del Servicio de Administración General, por el que se delega la competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Personal y Régimen Interior de la Delegación Provincial de Huelva es la responsable del Registro General estando la misma vacante, por razones organizativas se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de fecha 26 de abril de 2004, del Servicio de Administración General, de esta Delegación, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Huelva, 3 de mayo de 2004.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

ANEXO

ACUERDO DE 26 DE ABRIL DE 2004, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE EN HUELVA, POR LA QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA DE EXPEDIR COPIAS AUTENTICADAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que se presenten, aportándola junto con sus originales, así como la devolución de éstos, salvo cuando los originales deben obrar en el procedimiento y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizada mediante cotejo con los originales, corresponde en el supuesto de vacante de las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos a la Jefatura de Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestiona la función del Registro General de Documentos.

Una de las funciones principales de los Registros Generales es la de facilitar la presentación de escritos, y esta no se lograría si las copias selladas de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas, una vez realizado su cotejo, por los responsables de los registros, cuando por cualquier causa no se hallen presentes, por lo que se hace necesario proceder, por razones organizativas, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

Por último, la presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y del

artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

A C U E R D O

Primero. La competencia que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, corresponde a esta Jefatura de Servicio de Administración General para la expedición de copias autenticadas de documentos públicos y privados, realizadas mediante cotejo con los originales, de los documentos que sean presentados en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva queda delegada, en lo concerniente a aquellos documentos que hayan de aportarse acompañados de la solicitud en expedientes de subvenciones y autorizaciones al funcionario que desempeña el puesto que a continuación se cita:

- 6523420 Negociado Autorizaciones y Subvenciones.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia. La Jefa de Servicio de Administración General, M.^a Angeles Echaniz Aizpuru.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 1015/1989. (PD. 1743/2004).

Número de Identificación General: 2906742C19894000026.
Procedimiento: Menor Cuantía 1015/1989. Negociado: AA.
Juzgado: Juzg. de 1.^a Instancia 4 de Málaga.
Juicio: Menor Cuantía 1015/1989.
Parte demandante: Antonio Fernández Jaraba y otros.
Parte demandada: MISEL, S.A. y otros.
Sobre: Inscripción en Registro.

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente, así como Autos Aclaratorios de la misma cuya parte dispositiva son igualmente del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Málaga a ocho de octubre de dos mil dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Enriqueta Alonso Russi Magistrada Juez Sustituta de Primera Instancia número Cuatro de esta capital, los precedentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía núm. 1015/89, seguidos a instancia de don Antonio Fernández Jaraba; entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda; don José Antonio Moya Espejo; don José Luis Gómez de la Cruz Fernández; entidad Difusión del Vestido, S.A.; don José Luis Esteve Balzola; entidad Fomento y Cultura Andaluces, S.A.; entidad Construcciones F. Castillo S.A.; don Mesoud Beniflah Amselem, quien actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad de derechos que forma con su esposa doña Mercedes Benbunan Wahnon; don Carlos Bentabol Moreno; doña Enriqueta Guerrero-Strachan Rosado; don José Benbunan Wahnon; doña María de la Cruz Vigil Fernández; don Marcelo Arce Aviñó; don Teodoro Labanda Suárez; doña Isabel Bravo García; doña Ana María Florán Barberán; doña Concepción Bueno Velasco; doña María Josefa Zamudio Morales; doña María Victoria Zamudio Morales; don Antonio Domingo Hueso; doña Alicia Morán García Luben; don Francisco Jesús Santana Peláez; don José Santana Rodríguez; don Francisco José Barrionuevo Soler; doña Ana María Cobian Villar; don José María Requena Rodríguez; don José Francisco Santana Peláez; doña Montserrat Rodríguez Costa; don José Martín Rojas; don Francisco Torrejón Rojas; don José Santana Santana; doña María del Pilar Cadenas Navas; doña María Soledad Marín Romero; don Ramón Espejo Parada; doña María del Carmen Ugarte Llosa; doña Mercedes García Sanz y don Francisco Aparicio Díaz representados por el Procurador de los Tribunales don Vicente Vellibré Vargas y asistidos por el Letrado don Evencio Mediavilla Gómez; así como con posterioridad se adhirieron a la demanda y son tenidos por tanto como actores don Antonio Salar Sánchez; don Agustín de Benito Sobrino; don Antonio Bernal Pedros; don Pedro Jesús Fernández Parres; doña Telesfora Nieto Pérez; don José Jordán Casasola; doña Ana Casasola Fuentes; doña Pilar García Bohórquez y Compañía de Administraciones y Promociones S.A., representados por el Procurador de los Tribunales don Vicente Vellibré Vargas y asistidos por el Letrado don Evencio Mediavilla Gómez; doña Adelaida Naranjo Luque representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Carrión Calle y asistida por la Letrada doña Purificación Cuesta Naranjo; don Juan Bardera Cateura representado por el Procurador de los Tribunales doña María Pías Torres Chaneta y asistido por el Letrado doña Matilde Álvarez Gutiérrez; don Gonzalo, don Javier, don Fernando, don Miguel, doña Amparo, don Antonio, doña María del Carmen y doña María José Bentabol

Manzanares, representados por la Procuradora de los Tribunales doña María Francisca Ramos Arrenberg y asistidos por el Letrado don Manuel Ramos Arrenberg; doña María Francisca Mora Figueroa y Gómez Ymaz; don Antonio León Majón, doña Ana María Bohórquez Mora-Figueroa, don José Manuel Domecq Hidalgo; doña María Victoria Bohórquez Mora-Figueroa; don José Bohórquez Mora-Figueroa y doña Pilar Crespi de Valldaura Moreno, representados por el Procurador de los Tribunales doña Ana Calderón Martín y asistidos por Letrado don Antonio Camacho O'Neale; contra don Miguel Sel Gómez representado por la Procuradora de los Tribunales doña Belén Ojeda Maubert, y asistido por el Letrado don José Luis Gómez de la Cruz Coll; don Antonio Villa Hidalgo; Rumasa, S.A.; los causahabientes de don Antonio Gómez de la Cruz Fernández: doña Lucila, don Antonio, don Carlos y don Víctor Gómez de la Cruz Talegon; doña Rosario Talegon Carrasco; representados por el Procurador de los Tribunales don Fernando García Bejarano y asistidos por el Letrado doña Cristina Flores Sánchez; don Andrés Fernández Romero; don Ramón Jiménez Sánchez-Morales; don Antonio Padilla Villalobos y doña Josefa Márquez Álvarez; don Francisco Mansilla Traverso y doña María Auxiliadora Guerrero Strachan; don Emilio Bentabol Jiménez y doña Pilar Herrero García; don José Luis Oliva Marra-López y doña María Josefa Núñez Páez; don Alfonso Sel Gómez y doña María del Carmen Hernández Romero; don Vicente Sanromán Sama y doña María de la Soledad Sánchez de la Fuente; don Antonio García Garrido y doña María del Pilar Segura Rubio; don Eduardo Ramos Guerbo y doña María del Rosario Núñez Santisteban; don José Luis Muñoz de la Guarda y doña María de los Angeles Manzanares Vicente; don Juan Manuel Oliva Muñoz y doña María Victoria Torcello Entrambasaguas; don Pablo Fernández de Betoño López de Arroyabe, don Luis Siles García y doña Josefa Ramírez Domínguez; don Gonzalo Bentabol Jiménez y doña Amparo Moreno Alonso; doña María Rosa Patiño Arrospide, don Rafael Galón Barberán y doña Angeles Cabrera Méndez; doña Rosalía García Rodrigo y don Antonio Herrero Navas; doña Juana Sánchez-Morales Zambudio; doña Buenaventura Patiño Arroside; don Rafael Losada Ballesteros y doña Antonia Ortega Chacón; Herederos de don Fermín Bohórquez Gómez; Herederos de don Fernando de Soto y Domecq, Marquez de Santaella; Herederos de don Antonio Herrero García; Herederos de doña Angeles Gómez de la Cruz; don Francisco Martín Mendoza y doña María Jesús Mendozona Aguirre; PROVIMASA, S.A.; doña María de los Angeles Rubio-Argüelles Alessandri; don Manuel Larraga García y doña Esther Cruz Díaz; don Rafael Montero Gomis y doña María de los Angeles Cuesta Montero; don Juan Barrionuevo Lorente y doña Francisca Ferrer Herrera; don Joaquín Maroto Núñez y doña Juana Márquez Carmona; don Antonio Morán Lara y doña María Teresa Leiva Espejo; doña María del Carmen Llosa Rodon; Hermanos Diestro Quijano; C. Aparcamientos; don Salvador Moreno García; Misel S.A.; don Antonio Diestro Gómez; don Pedro Graciani Rodríguez; don Antonio Pérez Gascón; Obrascón, S.A.; don Gregorio García Liberato; doña Teresa Fernández Castaño; don José Luis Hurtado de Mendoza; doña Rosario González Palomino; doña Concepción Rodríguez García; doña María Dolores Ruiz Quesada; don Victoriano Robledo Alonso; don José María Martínez Torreblanca; don Moisés López Sánchez; don Benito Cobo R. De Adana; don Félix Sánchez Aranda; don Rafael Poblaciones Román; Lahon Radia; don Adolfo Cabrera Manoja; don José Redondo Vizueta; don Manuel García Parera; don Juan Jiménez Vélez; doña Carmen Jiménez Basallaba; don Rafael Córdoba Godoy; doña Carmen Quijano; Vda. De Diestro; don José Mateo Calvo; don Angel Remón Jiménez; don Antonio Ruiz de la Herranz; don Juan Antonio Espejo Guillén; doña Pilar Rodríguez Luque; don Félix Serrano Ramos; doña Con-